

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/GC/W/456
6 de noviembre de 2001

(01-5441)

Consejo General

Original: inglés

PREPARATIVOS PARA EL CUARTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA MINISTERIAL

Observaciones relativas al proyecto de Decisión Ministerial sobre las cuestiones
y preocupaciones relativas a la aplicación (JOB(01)/139/Rev.1)

Comunicación de Cuba

Se ha recibido de la Misión Permanente de Cuba la siguiente comunicación, de fecha 1º de noviembre de 2001.

Acuerdo sobre la Agricultura

Variante propuesta del inciso 5

"Los Miembros no impugnarán las medidas adoptadas por los países en desarrollo en el marco del compartimento verde con el fin de ocuparse de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural."

Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Variante propuesta de los incisos 9 y 10

"Se entenderá que la expresión 'plazos más largos para su cumplimiento' a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias significa normalmente un período no inferior a 12 meses contados a partir de la fecha en que la medida surta efecto para los demás. Cuando no exista introducción gradual, pero un país en desarrollo identifique problemas específicos con las medidas, el país que aplique las medidas entablará consultas con el país en desarrollo, con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria."

Variante propuesta del inciso 11

"A reserva de las condiciones especificadas en el párrafo 2 del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, se entenderá que la expresión 'plazo prudencial' significa normalmente un período no inferior a seis meses."

Variante propuesta del inciso 15

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, se encomienda al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que examine el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias al menos una vez cada tres años."

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Variante propuesta del inciso 35

"Se entenderá que la expresión 'plazo prudencial' que figura en el párrafo 12 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio significa normalmente un período no inferior a 12 meses, salvo cuando de ese modo no sea factible cumplir los objetivos legítimos perseguidos."

Inciso que deseamos que se retome para una acción y una decisión urgentes:

Inciso 33 - "Se dará carácter obligatorio a las disposiciones del artículo 11 de manera que se preste asistencia técnica y cooperación a los países en desarrollo."

Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

Añádase el siguiente texto relativo al inciso 67

"El Anexo VII del Acuerdo se modificará de modo que diga lo siguiente:

Los países en desarrollo Miembros que no están sujetos a las disposiciones del párrafo 1 a) del artículo 3 en virtud de lo estipulado en el párrafo 2 a) del artículo 27 son:

- i) los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, Miembros de la OMC que estén comprendidos en las categorías de países de ingreso bajo y de ingreso mediano del Banco Mundial;
- ii) los países indicados en el inciso i) *supra* quedarán excluidos del presente Anexo si su PNB por habitante supera el nivel máximo de la categoría de países de ingreso mediano del Banco Mundial. Serán automáticamente incluidos en él si su PNB por habitante desciende a un nivel igual o inferior al máximo de la categoría de países de ingreso mediano bajo del Banco Mundial."

Variante propuesta del párrafo 4 del artículo 27

"Teniendo presente la situación especial de determinados países en desarrollo Miembros, dispone que el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias prorrogue el período de transición por 15 años, según lo previsto en el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias para determinadas subvenciones a la exportación otorgadas por tales Miembros, de conformidad con el procedimiento enunciado en el documento G/SCM/W/471."

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

Incisos que deseamos que se retomen para una acción y una decisión urgentes:

Inciso 87 - "A la luz de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Acuerdo sobre los ADPIC se hará extensiva la protección adicional de las indicaciones geográficas a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas."

Inciso 88 - "Queda claramente entendido que entretanto no se concederán patentes que sean incompatibles con el artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica".

Inciso 91 - "El período concedido para la aplicación de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27 será de cinco años a partir de la fecha en que haya finalizado el examen."

Inciso 93 - "Se prorrogará el período de transición previsto para los países en desarrollo en el párrafo 2 del artículo 65."

Inciso 94 - "Se harán operativos los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC, previendo la transferencia de tecnología en condiciones equitativas y mutuamente ventajosas."

Inciso 95 - "Se modificará el párrafo 3 b) del artículo 27 a la luz de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Compromiso Internacional. Además, se aclararán las distinciones artificiales entre organismos y procesos biológicos y microbiológicos; se garantizará la continuación de las prácticas tradicionales de explotación agraria, incluido el derecho a intercambiar y a guardar semillas y a vender su producción; y se prevendrán las prácticas anticompetitivas que amenacen la soberanía alimentaria de la población de los países en desarrollo, como permite el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC."
